

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS



SECRETARÍA

Manizales, Trece (13) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **AMALIA OSORIO RIOS Y DIANA MARÍA AGUDELO MONTOYA CONTRA EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** con radicado 17-001-23-33-000-2023-00040-00, medio dentro del cual se pretende:

HECHOS:

PRIMERO: Soy residente del sector de la vereda Cuchilla del Salado, más precisamente 3 cuadras aproximadamente de la última parada del transporte público en un sector conocido como "Las casas de zinc".

SEGUNDO: Desde el año 2011 se han presentado fenómenos de remoción de tierra (deslizamientos) en la ladera contigua a mi vivienda; llegando los mismos hasta el pie de la misma y poniendo en riesgo la estructura. Al acudir los organismos de socorro me recomendaron la siembra de especies y la canalización de aguas lluvias.

TERCERO: Debido a lo anterior; se remitieron múltiples derechos de petición a la Corporación Autónoma Regional de Caldas con el fin de conocer el grado de riesgo que corría mi vivienda.

CUARTO: Dado que no ha existido una respuesta idónea a nuestra petición, las mismas han seguido siendo radicadas; siendo respondidas por Corpocaldas en oficio 2018-IE-0005772 del 05 de marzo de 2018. Dentro de las recomendaciones del oficio se encontraban:

- Cambio de uso del suelo de los taludes aledaños al deslizamiento
- Dejar de enmalezar la zona fallada y las cercanas a los escarpes
- Instalación de canales y bajantes en la vivienda
- Trinchos de pared doble
- "A largo plazo, se recomienda la construcción de una pantalla en concreto con anclajes pasivos, para garantizar la estabilidad de la vivienda"*.

PRETENSIONES

PRIMERA: AMPARAR los derechos e intereses colectivos que actualmente se ven vulnerados por los hechos anteriormente narrados

SEGUNDO: ADOPTAR todas las medidas presupuestales, financieras y administrativas con el fin de mitigar la problemática en mención.

TERCERO: REALIZAR un estudio técnico hidrológico, geológico y geotécnico, o los que sean requeridos para determinar las causas de la inestabilidad y emitir recomendaciones para la mitigación del riesgo.

CUARTO: REALIZAR las obras de manejo de aguas e inestabilidad a las que haya lugar para mitigar el riesgo en el sector objeto de la problemática, con el fin de salvaguardar la integridad de las viviendas.

Atentamente,

VILMA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS
Secretaria

Proyectó: EYMO